

MINISTERIO DE HACIENDA

17843 *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «50° Aniversario de Iberia, Líneas Aéreas de España».*

Ilmos. Sres.: Dentro del presente año se cumplirá el cincuenta aniversario de la constitución de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y también el de su primer vuelo comercial. El carácter de testimonio de las emisiones especiales de sellos de Correo y la consideración del ámbito internacional de dicha Compañía, así como el haber sido emitidas similares series conmemorativas por otros países, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación de «50° Aniversario de Iberia, Líneas Aéreas de España», se procederá a la impresión de una serie especial de sellos de Correo conmemorativa de esta recordación.

Artículo segundo.—La referida emisión estará integrada por un solo valor facial de 12 pesetas, estampado por procedimiento de huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros y 80 efectos en pliego, con tirada total de 8.000.000 de efectos. El motivo ilustrativo del sello estará integrado por composición en la que aparezca representado un avión trimotor Rohrbach RO VIII del año 1927, con el que la Compañía inauguró su primera línea regular entre Madrid y Barcelona, y un avión DC 10, el más moderno trimotor de reacción a su servicio.

Artículo tercero.—Esta emisión especial será puesta a la venta y circulación el día 8 de noviembre próximo y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Artículo quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17844 *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Navidad-1977 Andorra», para utilización de sus efectos en los Servicios Postales en el Principado de Andorra.*

Ilmos. Sres.: En el deseo de seguir la corriente universal de recordar en el año, en una de las emisiones especiales de sellos de correo, el misterio de la Natividad del Señor, y procurar al propio tiempo los efectos precisos y necesarios para el franqueo de la correspondencia tramitada y circulada por los Servicios Postales españoles dentro del Principado de Andorra, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con la denominación de «Navidad-1977 Andorra», se estampará una emisión especial de sellos de correo, cuyos efectos

estarán destinados a la venta y franqueo y utilización en los Servicios Postales españoles dentro del Principado de Andorra.

Artículo segundo.—La citada serie constará de dos efectos estampados por procedimiento de huecograbado policolor, en tamaño de 29,8 por 32,2 milímetros, con 100 efectos en pliego, siendo sus valores faciales, motivos ilustrativos y tirada de cada valor los siguientes:

Valor cuatro pesetas.—Motivo ilustrativo: Creu de Terme. Tirada total de 600.000 efectos.

Valor quince pesetas.—Motivo ilustrativo: Sant Miquel d'Ençolasters. Tirada total de 400.000 efectos.

Artículo tercero.—Esta emisión será puesta a la venta y circulación el día 2 de diciembre próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta el día 3 de diciembre de 1979. Pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obran en los Servicios Postales y juntamente con las que pudieran resultar en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidas con las debidas formalidades y seguridades que se establezcan, de cuya destrucción se levantará la correspondiente acta.

Artículo cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Artículo quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17845 *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo «Navidad-1977».*

Ilmos. Sres.: A fin de dar continuidad a nuestra tradición filatélica, hoy ya universal, de emitir una serie especial de sellos de correo que al final del ejercicio recuerde y conmemore, en sus motivos ilustrativos el misterio de la Natividad del Señor, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Con la denominación de «Navidad-1977», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la impresión de una serie especial de sellos de correo, cuyos motivos ilustrativos recuerden el misterio de la Natividad del Señor, según se representa en la pintura mural de la Iglesia Parroquial de Navasa, en la provincia de Huesca, y que se conservan transportados en el Museo Diocesano de Arte Románico de Jaca.

Artículo segundo.—La referida emisión constará de dos sellos, estampados en huecograbado policolor, en tamaño de 40,9 por 28,8 milímetros, con 80 efectos en pliego, siendo sus valores faciales, motivos ilustrativos y tirada total las siguientes:

Valor de tres pesetas.—Motivo ilustrativo: La Adoración de los Reyes. Tirada total de 40.000.000 de efectos.

Valor de doce pesetas.—Motivo ilustrativo: La Huida a Egipto. Tirada total de 10.000.000 de efectos.

Artículo tercero.—La presente emisión será puesta a la venta y circulación el próximo día 3 de noviembre y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo

que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Artículo quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17846 *ORDEN de 6 de junio de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Correo de Indias-Espamer-77».*

Ilmos. Sres.: En el presente año se cumple el segundo centenario de la fecha en que fue sancionada por el rey Carlos III la Real Ordenanza del Correo Marítimo, por la que quedó regulado lo que en su tiempo fue denominado Correo de Indias, que debería ser transportado por la Armada Española partiendo del puerto de La Coruña, Ordenanza que supuso la normalización del envío de la correspondencia para y de ultramar.

En el presente ejercicio corresponde también a España la organización de la exposición internacional filatélica denominada «Espamer-77», que tendrá lugar en Barcelona, exposición ésta en la que el sentido de Hispanidad tiene presencia de principal protagonista.

Para recordar y testimoniar filatélicamente estos acontecimientos tan distantes en el tiempo, pero con un nexo tan importante de hispanidad, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y con la denominación de «Correo de Indias-Espamer-77», se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo conmemorativa del segundo centenario de la Real Ordenanza del rey Carlos III sobre regulación del transporte del llamado Correo de Indias, y de la exposición filatélica «Espamer-77», que tendrá lugar en Barcelona en el próximo mes de octubre.

Artículo segundo.—La referida emisión estará integrada por un solo valor de 12 pesetas, estampado por procedimiento mixto de calcografía y offset a todo color. El sello estará integrado por dos partes: principal y bandaleta. En la principal, la parte ilustrativa representará un bergantín cruzando el océano entre las costas españolas y las del continente americano, en el que se señalan las rutas que seguían dichas naves. En la bandaleta, se recordará la Señora del Paraguas, del Parque de la Ciudadela de Barcelona, símbolo de la exposición.

Los tamaños serán los siguientes: sellos de 49,8 por 33,2 milímetros y bandaleta de 24,9 por 33 milímetros. El número de efectos en pliego ocho y tirada total de 8.000.000 de efectos.

Artículo tercero.—La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 7 de octubre próximo y sus sellos podrán utilizarse en el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto.—De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos sellos serán reservadas a la

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Artículo quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Artículo sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

17847 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 30 de julio de 1977.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para al billete número 11291

Vendido en Granada, Madrid, Huelva, Murcia, Pontevedra, Sevilla, Medina de Rioseco, Zaragoza, Benidorm, Barcelona, Tarrasa, La Coruña, San Roque, La Línea de la Concepción y reserva.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 11290 y 11292.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 11201 al 11300, ambos inclusive (excepto el 11281).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 91

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 25424

Vendido en Castelldefels y Madrid.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 25423 y 25425.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 25401 al 25500, ambos inclusive (excepto el 25424).

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 69888

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 69887 y 69889.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 69801 al 69900, ambos inclusive (excepto el 69888).

24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

5659	5996	6603
------	------	------

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

009	187	490	749
018	245	499	776
095	352	578	796
118	461	668	797
180	469	714	963

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

48	87
----	----

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 30 de julio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.